

Razón de cuenta: En tres de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Presidente con la certificación que antecede. Conste.

Victoria, Tamaulipas, tres de febrero de dos mil doce.

Vista la certificación que antecede, mediante la cual el Secretario Ejecutivo hace constar y certifica que, según las fojas 6 y 7 de este expediente, a las dieciséis horas con treinta minutos y veintiocho segundos, del veinte de enero de esta anualidad, desde la dirección electrónica: atención.alpublico@itait.org.mx, se envió un correo electrónico con archivo adjunto dirigido a la cuenta: [REDACTED], que contiene la prevención que se le formuló a [REDACTED] en el proveído dictado el diecinueve de enero de dos mil doce, dentro del expediente **RR/007/2012/RJAL**; por lo tanto, conforme al artículo 84, numeral 2, de la Ley, el día que legalmente se le tiene como notificado fue el veintitrés siguiente, el plazo para que cumpliera con la prevención inició el veinticuatro y concluyó el treinta, siendo inhábiles los días veintiocho y veintinueve del mismo mes y año.

Al respecto, en virtud de que el interesado no atendió la prevención dentro del plazo fijado en los autos del expediente **RR/007/2012/RJAL**, téngase como no presentado el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; consecuentemente, archívese este asunto como legalmente concluido.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Presidente